

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23 Alcance XI, el Viernes 21 de marzo de 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 3 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ARTÍCULOS 4, FRACCIONES II, V Y XIII, 11 TER Y 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 Y ANEXOS 23 Y 23-A (P46) DEL DECRETO NÚMERO 203 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla en su eje 1 el bienestar, desarrollo humano y justicia social, con dos objetivos que justifican la creación de este proyecto, los cuales son, mejorar la calidad de vida de la población y disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.

Que la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento.

Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social y pública son los principales indicadores por mejorar.

Que en este sentido, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene como objetivo optimizar la ejecución de la planeación, mediante la asignación de presupuesto de forma analítica, considerando las actividades prioritarias del estado de Guerrero, dentro de las que principalmente se encuentran, la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Que el uso de recursos federales del Fondo Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), implica responsabilidades para las Entidades Federativas, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia como entidad ejecutora, deben publicar las reglas de operación a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2o fracción V de la Ley de Planeación, en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 5, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que en el artículo 46 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido. Además, cumple con el mandato señalado en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio 2025, en el Capítulo V, artículo 46, que establece la obligatoriedad de elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

En base al párrafo anterior y considerando que el presente programa se subsidia a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS 33) el cual se rige por la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario publicada en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 24 de enero de 2025, estrategia que establece el Modelo para la elaboración de las Reglas de Operación del Programa, se homologa para el cumplimiento de ambos lineamientos el formato de presentación de las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Que las personas titulares, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos que estos realicen, deberán ser sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

En razón de lo mencionado anteriormente, se pone en marcha a nivel nacional el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, a través de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 teniendo como objetivo favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

Artículo 1. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al mismo.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

1. Introducción.

El estado de Guerrero tiene una alta exposición a la ocurrencia de eventos catastróficos y de emergencia; en las últimas décadas los desastres naturales han aumentado considerablemente: sismos, tormentas, huracanes, ciclones, deslizamientos de tierra, crecimiento de ríos,; así como desastres antropogénicos que son consecuencia de una de las fuentes sustanciales de contaminación del aire: incendios forestales, fumigaciones aéreas, en el año 2020 el estado ha sido víctima de la pandemia por el virus SARS - COV - 2 (COVID -19), el Huracán "OTIS" en 2023, así como el Huracán "JOHN" más reciente en el 2024 que afectó gravemente al puerto de Acapulco y gran parte del estado de Guerrero; lo que se traduce en un significativo aumento de víctimas, daños materiales, económicos y ecológicos; dichos fenómenos naturales, ocurren de manera inesperada, afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables, siendo aquellas que se encuentran ubicadas en territorios denominados de alto riesgo y por tanto, susceptibles al daño.

En este precepto, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, fomenta y promueve acciones que mitiguen la vulnerabilidad de las personas que son sujeto de asistencia social, ante una situación de riesgo, emergencia o desastre.

Este Programa tiene como prioridad la atención de personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren apoyo institucional para enfrentarlos; así como a personas migrantes y personas en situación de calle, en cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo, la entrega del apoyo será temporal de máximo cuatro canastas alimentarias por mes a un usuario y sin tope de meses de entrega, según el SEDIF lo considere.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

En dado caso de que esté por finalizar el ejercicio fiscal, y no se hubiese presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos o insumos de este Programa a otros de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Es importante la existencia de este Programa ya que contribuye a la correcta alimentación de las personas beneficiarias a través de la entrega de canasta alimentaria con calidad nutricia que fortalezcan el desarrollo físico e intelectual de sujetos en situación de emergencia o desastre.

Este programa se implementó para coadyuvar al cumplimiento de Objetivos Internacionales, Nacionales y Estatales alineándose a la Agenda 2030, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Estatal.

A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 específicamente al Objetivo 2 Hambre Cero “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y Promover la agricultura sostenible”:

Meta 2.1 De aquí al 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año a nivel nacional se encuentra alineado a los **100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación**, ubicado en los ejes:

República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable

Compromiso 5: Respeto a todos los derechos y combate a la discriminación.

Republica Fraterna

Compromiso 19: Continúan todos los Programas para el Bienestar.

República sana

Compromiso 43: Programa de cuidados desde los primeros 1,000 días de vida.

En relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en su Eje I Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; Objetivo 1.2 Mejorar la calidad de vida de la población; Estrategia 1.2.2 Combate al hambre y aumentar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad incluidas niñas y niños; Línea de Acción 1.2.2.4 Entrega de apoyos alimentarios directo y temporal a personas en situación de emergencia o desastre.

Las presentes Reglas de Operación corresponden al programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, programa que se establece en la EIASADC 2025, estas reglas tendrán vigencia al 31 de diciembre de 2025.

(En atención a los numerales 2 y 2.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

2. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

La historia de este tipo de apoyo se remonta a 1929 con el “Programa Gota de Leche”, que a fines de los años setenta el DIF retoma con los Programas de Raciones Alimentarias (PRA) y el Programa Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo (PASAF).

Hasta 1997 operaron de manera centralizada desde el SNDIF.

A partir de la descentralización de los programas alimentarios, en 2001 el SNDIF convocó a los SEDIF para desarrollar un proyecto de coordinación de los programas alimentarios, a través de comisiones de trabajo; el resultado fue el desarrollo de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) que reunió una nueva estructura de cuatro programas con actividades de focalización. Uno de los cuatro fue el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (PAAFD), cuyo objetivo primordial fue el de contribuir a la seguridad alimentaria de las familias en situación de desamparo, a través de canasta alimentarias temporales, teniendo dos vertientes, una de atención a familias en pobreza extrema y otra para situación de desastres tanto antropogénicos como naturales.

En el año 2007, 20 estados atendieron a familias beneficiarias, el número total de beneficiarios fue de 878,301, siendo el estado de Guerrero uno de los 20 que trabajaron este Programa, hasta el año 2019.

A partir del 2020, la nueva estructura de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario determinó 5 programas, dentro de los cuales se estableció la nueva Estrategia Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, cuyo objetivo es la de favorecer el acceso a personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de canasta alimentarias temporales.

Ante una situación de emergencia o desastre el SEDIF y los SMDIF, deberán coordinar la entrega de las canastas alimentarias, dependiendo de la gravedad y necesidades tras el fenómeno ocurrido; el apoyo alimentario podrá otorgarse a través de la Entrega de Canasta alimentarias.

La última modificación realizada a este Programa fue en relación con el nombre denominándose Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastres, señalándose en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023.

Una de las modificaciones relevantes ha sido la de considerar que cuando así se juzgue pertinente podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa, para atender a la población que así lo requiera. Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente.

El programa a lo largo de los años, desde que se creó la Estrategia, ha sufrido modificaciones en su denominación:

EIASA 2019 Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

EIASADC 2020, 2021 y 2022 Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

EIASADC 2023, 2024 y 2025 Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre en Guerrero comenzó a operar formalmente en 2001 tras la descentralización de programas alimentarios a nivel nacional, y ha experimentado varias mejoras significativas a lo largo de los años. Sus antecedentes se remontan a 1929 con el “Programa Gota de Leche” y, posteriormente, con los Programas de Raciones Alimentarias (PRA) y el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo (PASAF), que operaron hasta 1997.

En 2001, el SNDIF convocó a los SEDIF para desarrollar la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), mejorando la focalización y la calidad de la entrega de apoyos alimentarios. Entre 2007 y 2019, Guerrero fue uno de los 20 estados que atendieron a 878,301 familias beneficiarias. En 2020, la nueva estructura de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario incluyó cinco programas, destacando la Estrategia Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para favorecer el acceso a alimentos inocuos y nutritivos. En 2023, se renombró a Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, permitiendo la transferencia de recursos de otros programas en situaciones de emergencia, asegurando que la población vulnerable reciba alimentos nutritivos y de calidad mediante mejoras en la coordinación y la utilización de tecnologías de la información.

(En atención al numeral 1.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

3. Glosario de términos.

Ácidos Grasos Saturados: Los que carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más del 7% del valor energético total de la dieta, ya que favorecen la aterosclerosis. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados: la mantequilla y la margarina, las mantecas, el chicharrón de cerdo, el chorizo, la crema, el aceite de coco y los chocolates(cacao).

Ácidos Grasos Trans: Son isómeros de ácidos grasos mono insaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites y grasas vegetales. Un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

Aditivo: Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

Adolescentes: Personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

AGEB: Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

AGEB Urbana: Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, preferentemente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

AGEB Rural: Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio, los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación Complementaria: Es el proceso que se inicia con la introducción paulatina de alimentos diferentes a la leche humana, para satisfacer las necesidades nutrimentales de la niña o el niño, se recomienda después de los 6 meses de edad.

Alimentación Correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos por la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuado, y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

Asistencia Social: Conjunto de Acciones Tendientes a Modificar y Mejorar las Circunstancias de Carácter Social que Impiden el Desarrollo Social del Individuo, así como la Protección Física, Mental y Social de Personas en Estado de Necesidad.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Beneficiarias y Beneficiarios: Población con características específicas a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.

Cadena Alimentaria: Secuencia de etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Capacitación: Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida.

Complemento Alimenticio: Producto alimenticio que consiste en fuentes concentradas de nutrientes que se presentan con la finalidad de complementar la ingesta de tales nutrientes de dieta normal.

Comunidad: Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Criterios de Calidad Nutricia: Nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, su objetivo es regular la conformación de menús y canastas alimentarias, que así mismo se adecuan a un catálogo de menús, de manera que sirvan para promover una alimentación correcta en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2025 del SNDIF.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarias o beneficiarios.

Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Canasta Alimentaria: Para efectos de este documento, nos referimos al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

Espacio Alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y participación social.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Especificaciones Técnicas de Calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con la EIASADC.

Estado de Nutrición o Estado Nutricio: Es el resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente que define las acciones de los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas. Ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar su aplicación, y permite conocer el rendimiento esperado del uso de los recursos públicos.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Evaluación de la Conformidad: Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y Normas Internacionales ahí referidas o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

Fibra Dietética: Parte comestible de las plantas o hidratos de carbono que son resistentes a la digestión y a la absorción en el intestino delgado humano y que sufren una fermentación total o parcial en el intestino grueso; se encuentra en leguminosas, cereales integrales, verduras y frutas. La fibra dietética incluye polisacáridos, lignina y otras sustancias asociadas a las plantas y se le divide en solubles e insolubles. Su consumo insuficiente se ha asociado con la aparición de enfermedades crónicas.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas y Hortalizas Deshidratadas: Productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Grupos de Atención Prioritaria: Son Aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Hábitos Alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos. Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2.500 habitantes), de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Niñas y Niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocada en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de Personas beneficiarias: Registro nominal de las y los beneficiarios de un programa.

Participación Social: Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas de Atención Prioritaria: Son aquellos a quienes se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Perspectiva de Género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Perspectiva de los Pueblos Indígenas: Acción de reconocer que los pueblos indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social, usos y costumbres, así como principios y valores que rigen la vida comunitaria entre los que destacan: el tequio, la solidaridad, el trabajo comunitario y la ayuda mutua, mismo que deberán tomarse en cuenta para fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias.

Perspectiva Regional: Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Población Objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población Potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Prácticas de Higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Programa: Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Programa de Limpieza y Desinfección: Documento que contiene la planeación acerca de los métodos, áreas, implementos y frecuencia con la que se realiza la limpieza y desinfección en espacios alimentarios y almacenes.

Promoción de la Salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Ración Alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.

Reglas de Operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de las canastas alimentarias.

Seguridad Alimentaria: Acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

Situación de Emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Sodio: Nutrimento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extra molecular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal. Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extracelular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

Sustentabilidad: Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Vigilancia del Estado Nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

SIGLAS:

AGEB: Área Geoestadística Básica.

APCE: Atención en Condiciones de Emergencia.

CE-APCE: Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CONAMER: Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

IASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

ETA: Enfermedades Transmitidas por Alimentos.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples Componente Asistencia Social.

IPPEA: Informe Parcial del Proyecto Estatal Anual.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

LDFFFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGS: Ley General de Salud.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

PEA: Proyecto Estatal Anual.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PP: Programa Presupuestal.

PTCVC: Programa Estatal de Trabajo de Comité de Vigilancia Ciudadana.

ROP: Reglas de Operación.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.
SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

(En atención al numeral 2.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

4. Objetivo.

De conformidad con la EIASADC, el objetivo del Programa es:

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñado con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

(En atención al numeral 3.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

4.1. Objetivos específicos.

- Entrega de apoyo alimentario directo y temporal, acompañado de acciones formativas, que permitan el fomento de hábitos, desarrollo de habilidades y conocimientos para el mejoramiento sostenible de sus condiciones de vida.
- Impulsar mecanismos de prevención, organización y participación social, con el propósito de atender oportunamente la emergencia.
- Promover la correcta alimentación, mediante acciones de orientación y capacitación alimentaria para aprovechar los alimentos disponibles y la cultura culinaria regional.
- Proporcionar el primer alimento para familias afectadas por desastres naturales.

(En atención al numeral 3.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

5. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal, priorizando a los municipios y localidades ubicados en las regiones costa chica, costa grande, acapulco y montaña, zona de grandes riesgos en materia de lluvias y alta sismicidad de acuerdo con CONAPO 2020

La cobertura del Programa estará en función de la zona, región, municipio o localidad donde se presente la situación de emergencias o desastre natural.

A través de este programa se favorecerá el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre a alimentos inocuos y nutritivos, mediante la entrega de canasta alimentarias temporales, en contribución al derecho a alimentación, priorizando a las niñas, niños, adolescentes, personas migrantes y en situación de calle.

(En atención a los numerales 3.3 y 3.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

La población potencial es de 3,540,685 correspondiente a la población total del estado de Guerrero, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, que hayan sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos, así como las personas en condición de movilidad humana.

(En atención al numeral 2.1.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.2. Población objetivo.

a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.

b) Personas migrantes y personas en situación de calle.

(En atención a los numerales 2.1.2 y 2.1.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.3. Criterios de focalización.

El SEDIF, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil y en consenso con los SMDIF identificará:

- Los municipios, localidades y zonas que hayan sido considerados con declaratoria de emergencia, con base en el plan de riesgo municipal.
- A las personas que se encuentren en situación de desastre.
- Los SMDIF coadyuvarán en la determinación de las condiciones físicas y psicológicas de las personas que hayan sido afectadas otorgándole protección alimentaria.
- En el caso específico de la población migrante se deberá priorizar preferentemente la atención a niñas, niños y adolescentes no acompañados.

(En atención a los numerales 6 y 8 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

□

- Dictamen sobre el municipio o localidad afectada, así como la cantidad de personas damnificadas, el responsable de presentar dicho documento será Sistema Estatal de Protección Civil o los SMDIF quienes notificarán al SEDIF el acontecimiento de una contingencia.
- Los SMDIF se encargarán de integrar expediente del Programa, con la siguiente documentación:

- a. Padrón de personas damnificadas por municipio y localidad.
- b. Copia fotostática de la Identificación Oficial (INE) al 200%

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

c. Copia de la CURP con la (leyenda en impresión oficial “verificada con el registro civil”) expedida en el año 2025.

- En caso que se determine y exista una declaratoria de emergencia publicada en el Diario Oficial de la Federación sobre algún municipio del estado de Guerrero o varios y este o estos por tema de causa de fuerza mayor, sus habitantes no cuenten con los medios para entregar documentación oficial solicitada, los requisitos y padrones del Programa, al momento de la entrega podrían ser exentados, no sin antes consultar al SNDIF a efecto de que sea este quien determine la modalidad de cómo se hará la correspondiente comprobación de los beneficiarios.

(En atención al numeral 6 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

Una vez ocurrida la condición de emergencia o desastre, el SMDIF notifica al SEDIF, quienes acuden a realizar el sondeo de afectación y daño de la zona, verificando que las personas solicitantes cumplan con los criterios y requisitos de selección establecidos en las Reglas de Operación de este Programa. Es importante destacar la colaboración institucional con la Secretaría de Protección Civil de la entidad para la entrega de canasta alimentaria.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de apoyo.

El apoyo alimentario, estará conformada por una canasta alimentaria en especie, de acuerdo con los criterios de calidad nutrición para personas en situación de emergencia o desastre.

La cantidad de apoyos por persona beneficiaria será mínima de una canasta alimentaria hasta un máximo de cuatro canastas alimentarias de manera mensual, con un tope de entrega no limitado siempre de acuerdo con la necesidad que considere el SEDIF y las condiciones lo demanden, durante el ejercicio fiscal 2025.

(En atención al numeral 7.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Tipo	Monto	Periodicidad
Canasta Alimentaria	1 - 4	Entrega aleatoria

(En atención al numeral 7 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

7.3. Criterios de selección para los insumos.

La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos de 7 insumos diferentes con base en estos criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de las y los beneficiarios.

Deberá estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Alimentos Básicos:

- Dos o tres cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, ésta deberá ser semidescremada o descremada, si es deslactosada deberá ser baja en grasas también.
- Dos o tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos Complementarios:

- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote.)
- Frutas.

También se deberá considerar lo siguiente:

- Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos calientes, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- Incluir alimentos que, por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Se permitirá la inclusión de huevo en polvo, pastas para sopas instantáneas (de acuerdo con los límites de sodio establecidos), fruta deshidratada y polvo para preparar gelatina.
- Para el huevo en polvo se deberá asegurar el abastecimiento o disponibilidad de agua potable o leche para su preparación.
- Evitar cualquier alimento que contenga 300 g de sodio o más en 100 g de producto.

8. Acciones transversales.

Las acciones transversales llevadas a cabo por el Programa son las siguientes:

a. Orientación y Educación Alimentaria.

Para incidir en los hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal, la cual debe dirigirse a las personas beneficiarias de los programas alimentarios.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Se debe promover la integración de una alimentación correcta conforme a lo establecido en la EIASADC, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunidad de género y regional a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables.

Debe formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria desde el momento de la selección, preparación y consumo de los alimentos. La composición de la canasta alimentaria con criterios de calidad nutricia, durante el diseño de los menús hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias.

Se establecerán informes que incluyan memorias fotográficas como mecanismos que permitan vigilar y corroborar que la orientación alimentaria está siendo recibida por personal del SMDIF y por las y los beneficiarios; los cuales deberán contener:

- La población a la que va dirigida la Orientación y Educación Alimentaria.
- El cronograma de actividades.
- Herramientas o líneas de acción para su logro.
- Cambios esperados (en materia de conocimiento y/o actitudes y/o prácticas).

b. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuo, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de las canastas alimentarias a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Establecer capacitaciones que permitan asesorar y promover controles que garanticen la inocuidad de los insumos alimentarios:

- Antes: Desde la selección de insumos que conformarán las canastas alimentarias.
- Durante: La implementación de las acciones a favor del aseguramiento de la calidad.
- Después: Una vez implementada las acciones se dará seguimiento, se evaluará y corregirá si es necesario.

c. Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC).

En las ETC se detallan las características que debe presentar el insumo alimentario y estarán fundamentadas en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas vigentes, de acuerdo con el tipo de insumo.

Para la elaboración de las ETC se tomará como guía el Manual ETC vigente, emitido por el SNDIF. Dichas ETC se entregarán en el PEA, enviando una ETC por cada producto y presentación aprobados.

d. Organización y Participación Comunitaria.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

La organización y participación comunitaria son fundamentales como eje transversal en el programa. Se promueve la creación de espacios de diálogo y consulta para involucrar a la comunidad en el proceso según la EIASADC. Esto implica la creación de comités de vigilancia ciudadana conformado por beneficiarios del programa a efecto de que ellos no solo y el fortalecimiento de los conocimientos para los mismos a efecto de colaborar en la correcta aplicación y meta del programa con sus beneficiarios. La capacitación de la comunidad se considera aspectos clave para asegurar su participación activa y efectiva en la implementación de acciones a favor del correcto ejercicio del programa, es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, es necesario contar con un comité de vigilancia ciudadana.

e. Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

f. Inclusión de la población Afromexicana, Indígena e Igualdad de Género

El Programa, incluirá a la Población Afromexicana e Indígena del estado de Guerrero que requiera apoyo institucional en caso de ser afectados por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos; promoviendo relaciones de respeto y dialogo que eviten conductas y actitudes de exclusión, discriminación y violencia en concordancia con los estándares de la CNDH.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Asimismo se incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del programa social y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

(En atención a los numerales 2.1.4, 15 y 16 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

Beneficiarios

Derechos:

Las personas que se beneficien con este Programa tendrán derecho a ser tratados con respeto, dignidad y con calidad, además de:

- Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa.
- Un trato digno y respetuoso oportuno con calidad y equitativo sin discriminación alguna.
- Reserva y privacidad de su información personal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir los servicios y apoyos del Programa, sin condicionamiento alguno, salvo los requisitos que se deben cubrir y que están debidamente establecidos en sus reglas de operación
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud.
- Ser atendida o atendido con equidad, respeto y cordialidad.
- Que ninguna persona condicione la entrega de apoyos o beneficios del programa.

Obligaciones:

- Dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el SEDIF Guerrero, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- Utilizar las canastas alimentarias de manera adecuada y para los fines para los que se le otorgaron y fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- Permitir visita de verificación con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.
- Facilitar los trabajos de supervisión, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.
- Proporcionar la información que la coordinadora o el coordinador del Programa le solicite para la valoración de su solicitud, en forma clara, completa y verídica.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcionen, o situaciones observadas.
- Acudir en los horarios establecidos los cuales son de lunes a viernes de 09:00 a 03:00 del día a efecto de realizar algún trámite o solicitud de apoyo, así como para solicitar información

Sanciones:

En caso de incumplir en las disposiciones normativas establecidas en las presentes Reglas de Operación para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen por parte de la población beneficiada.

Facultades y Obligaciones del SEDIF.

Facultades:

- Suscribir Convenios de Colaboración (Anexo 5) con los Sistemas DIF Municipales para la operación del Programa.
- Operar el Programa en coordinación con los Sistemas DIF Municipales.
- Buscar e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la operación del Programa.
- Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento de los programas.
- En caso de ser necesario el SEDIF podrá hacer la entrega directa a los beneficiarios del programa.
- En caso de ser necesario el SEDIF podrá integrar a beneficiarios directamente al padrón del SMDIF siempre y cuando cumpla con los requisitos, así como con la solicitud para integrarse a dicho programa.
- El SEDIF tendrá la facultad de solicitar a el SMDIF cuando sea necesario la información correspondiente al programa, así como evidencia fotográfica si se requiriera.

Obligaciones:

- Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal.
- Elaborar las Reglas de Operación para el Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- Iniciar oportunamente la operación del Programa y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de este Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa
- Dar seguimiento a la operación del Programa.
- Informar trimestralmente a la DGADC el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Concentrar e integrar los padrones de las personas beneficiarias para el Programa, operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2022-2025.
- Determinar la composición de sus canastas alimentarias y menús para este Programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis post-licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- En la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Obligaciones del SMDIF:

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar el Programa.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Operar el Programa, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmada entre ambos.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa al SEDIF.
- El SMDIF se compromete recoger en tiempo y forma los insumos alimentarios en las bodegas regionales que les correspondan, presentando identificación oficial del representante del SMDIF.

Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- Incumplir en las disposiciones normativas establecidas en las Presentes Reglas de Operación para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen por parte de la población beneficiada.
- Presentar documentación alterada.
- Utilizar el apoyo alimentario para fines distintos a los establecidos en el Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Proceso de Baja.

En caso de que se presente la suspensión, actualización o baja definitiva de alguna persona beneficiaria pertenecientes al padrón se deberá proceder de la siguiente manera:

- El SMDIF notificará por escrito al Sistema Estatal DIF de manera obligatoria, la relación de las personas o persona que cause baja definitiva, los motivos y a partir de que fechas causaran efecto.
- Los SMDIF notificarán por escrito a la persona, mencionando las causas y fecha de baja.
- El Sistema Estatal DIF procederá a incorporar a las personas beneficiarias que se encuentren dentro de la base de datos de beneficiarios de la población objetivo, con la finalidad de que las metas sean cumplidas y en consecuencia los recursos sean ejercidos en su totalidad.
- El SMDIF está obligado a sustituir de manera inmediata al beneficiario que falleciera durante el ejercicio, así como informar al SEDIF de dicha sustitución y anexar la documentación de nuevo beneficiario que ocupara su lugar.
- Así como el SEDIF tendrá plena autoridad de dar de baja a un beneficiario en caso de que este no cumpla con los requisitos o que viole las reglas de operación de dicho Programa

(En atención a los numerales 8.3, 12,12.1, 12.2 y 14.5 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10. Instancias participantes.

SFP. Instancia Normativa Federal.

SEDIF. Instancia Ejecutora y Normativa.

SEPLADER. Instancia responsable de autorizar los recursos y Reglas de Operación.

SEFINA. Instancia responsable de liberar los recursos.

(En atención al numeral 13 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10.1. Instancias ejecutoras.

La instancia ejecutora será el Sistema DIF Guerrero, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en coordinación con los SMDIF, quienes deberán operar el Programa con apego a la programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

(En atención al numeral 9.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

10.2. Instancia normativa estatal.

La instancia normativa estatal es el SEDIF Guerrero, quien definirá a través de la publicación de las Reglas de Operación los aspectos que regularan la ejecución del Programa.

(En atención al numeral 13.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

10.3. Instancia normativa federal.

Al tratarse de recursos federales transferidos de hacienda federal a hacienda estatal le corresponde, al Sistema Nacional DIF a través de la DGADC, ser la Instancia Normativa Federal, por medio de la EIASADC vigente, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El SEDIF Guerrero, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11.2. Convenios de colaboración.

El SEDIF Guerrero celebrará un convenio de colaboración con los Ayuntamientos Municipales o con los Sistemas DIF Municipales, según corresponda, permitiendo manifestar la voluntad y compromiso para desarrollar actividades de cooperación mutua en beneficio del Programa. Definiendo con claridad el programa, la modalidad y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos de las partes que sean aplicables. El contenido deberá ser congruente con las Reglas de Operación del Programa.

La celebración del convenio debe realizarse a más tardar el 30 de abril del 2025, o no más de 30 días naturales después de la publicación de las ROP de este Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La vigencia del convenio deberá ser al 31 diciembre del 2025 con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

11.3. Colaboración.

Con la finalidad de fortalecer los objetivos del Programa, el SEDIF Guerrero establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con las dependencias gubernamentales de los tres niveles que desarrollen programas y acciones de asistencia alimentaria, respetando la ejecución del presupuesto en razón de su procedencia.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.

Las acciones que se ejecutan con los recursos del Programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento (ya sean fondos federales, estatales o municipales) en los términos que la normatividad vigente lo permita, siempre y cuando no se dupliquen los apoyos a la población objetivo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

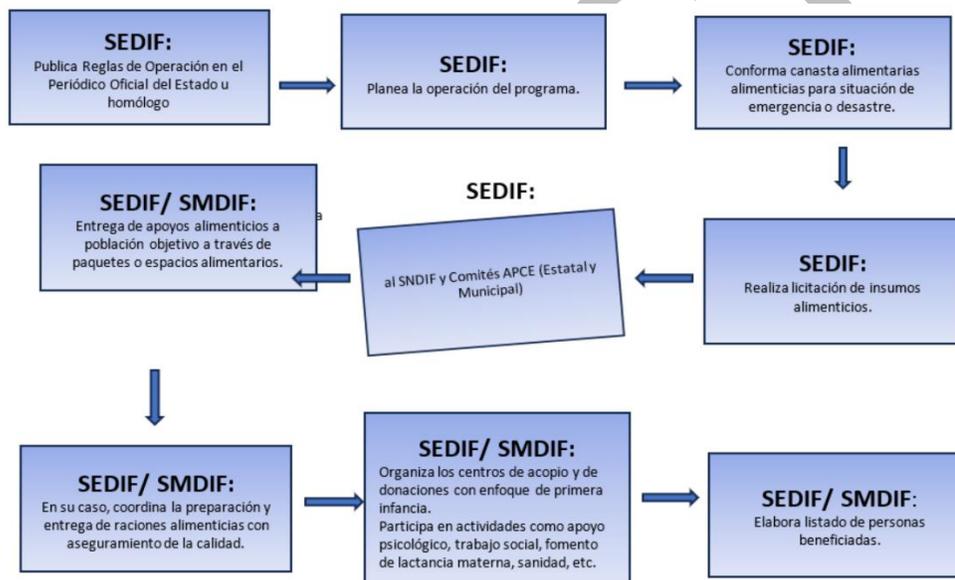
12. Mecánica de Operación.

12.1. Proceso.

Derivado de la vulnerabilidad en la que se podrían encontrar las personas o familias por un fenómeno natural o antropogénico el SEDIF actuará en favor de las personas, por lo que, en virtud de la naturaleza de emergencia ante desastres, no se podrán solicitar mayores documentos a los que posean las personas afectadas.

Asimismo, las personas que se encuentre vulnerables por la condición de emergencia podrán remitir su solicitud de apoyo en formato libre, a través de los comisarios de las localidades, de los SMDIF; esto en referencia a los requisitos de selección de personas beneficiarias establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El orden de atención de las personas y familias será conforme a la emergencia presentada y a la disponibilidad presupuestal del Programa.



El apoyo alimentario podrá ser entregado por el SEDIF directamente a los municipios o localidades correspondientes y este será entregado a su vez, directamente a las personas beneficiarias en puntos sedes ubicadas en el municipio o localidad correspondiente.

El SEDIF podrá realizar de manera directa la entrega a las y los beneficiarios cuando el SMDIF sea omiso en sus responsabilidades de operación, así como cuando la solicitud por de las personas afectadas se generen de manera directa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

La entrega del apoyo se comprueba mediante Acta de Donación (Anexo 2) donde la o el beneficiario, firma o estampa su huella al momento de recibirlo, así como también se registra en un Padrón de Personas Beneficiarias (Anexo 3).

(En atención a los numerales 9.2, 11 y 14.6 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

12.2. Ejecución.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario envía mensualmente los reportes de cobertura y distribución del Programa, así como los reportes trimestrales de recursos ejercidos a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional DIF y de manera trimestral se remite a la Dirección de Planeación del DIF Guerrero los Avances Físicos- Financieros de las acciones ejercidas y de los resultados obtenidos del programa, quien a su vez reportará a SEPLADER de manera trimestral y a la ASE de manera semestral.

El presupuesto otorgado al presente Programa que no haya sido aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, serán reintegrados inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir a la Tesorería de la Federación.

El SMDIF se obliga a recibir y conservar en sus archivos la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos de los programas alimentarios proporcionados por el SEDIF, documentación que, aunado a lo anterior, también deberá remitir un tanto en tiempo y forma al SEDIF para su comprobación y resguardo correspondiente conforme las disposiciones normativas establecidas en las presentes Reglas de Operación. En caso de que el SMDIF incumpla tal disposición, se suspenderá inmediatamente la entrega de la canasta alimentaria, dando vista a las autoridades competentes sobre tal situación, para que se proceda conforme a derecho y deslindar cualquier tipo de responsabilidad. Asimismo, y en lo sucesivo el SMDIF no será tomado en cuenta para ser partícipe de los programas alimentarios que otorga el SEDIF.

(En atención a los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

12.3. Causa de fuerza mayor.

En caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa (cambio en la modalidad y lugar de la entrega), el Sistema Estatal DIF Guerrero notificará a las personas beneficiadas a fin de brindar alternativas que permitan dar continuidad al suministro de alimentos.

En caso de que exista una declaratoria de Emergencia o Desastre, el SEDIF adelantará la entrega de apoyos a las personas beneficiarias para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

En todos los casos, la atención brindada a través de este Programa deberá otorgarse en el marco del principio de protección a la primera infancia y del interés superior de la niñez, contribuyendo a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre, fortaleciendo la resiliencia en la población afectada.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

(En atención a los numerales 8.1 y 8.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

Dentro de la política de desarrollo social, el SEDIF, opera el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, subsidiado a través de recursos provenientes del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social) del cual se destinan \$30,928,560.00 (Treinta Millones, Novecientos Veintiocho Mil, Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con una adecuación presupuestaria compensada con base en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

La meta física para el año 2025 es llegar a entregar 69,000 canastas alimentarias de acuerdo con el presupuesto destinado para este programa.

RO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380	2,577,380

NOTA: PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN RELACIÓN CON LO APROBADO POR EL DOF Y A LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal que mandata el uso del FAM-AS para el otorgamiento de programas alimentarios se podrá hacer uso por concepto de gastos de operación no más del 3% del total del recurso asignado para el ejercicio fiscal 2025.

(En atención a los numerales 4, 5 y 5.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

RAMO: RAMO 33		FECHA: 01/01/2025	
FONDO: Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social)			
Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Desastre			
EJE TEMÁTICO: 1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL			
OBJETIVO: 1.2 Mejorar la calidad de vida de la población.			
ESTRATEGIA: 1.2.2. Combate al hambre y aumentar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.2.2.4. Entrega de canasta alimentarias directo y temporal a personas en situación de emergencia o desastre.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente
1.1.1.1	Porcentaje de municipios atendidos por contingencia		Protección Civil Gro.DIF-GUERRERO
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Determinar el nivel de atención alimentaria a población en condiciones emergencia afectada por Desastres Naturales.		Actividades	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
Atención Alimentaria en Municipios en Emergencia		$= \frac{\text{Número total de Municipios con Declaración de Emergencia Atendidos}}{\text{Número total de Municipios con Declaratoria de Emergencia en la Entidad}}$	Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anual	Estatal		
Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Periodo
		2024	Anual
			Valor
			100%
Parámetros de semaforización			Metas
Verde	Amarillo	Rojo	Año
> 85%	+ 51% y 84%	< 50%	2025
			Periodo
			Anual
			Valor
			100%
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Municipios con Declaratoria de Emergencia		Municipios	Protección Civil Gro.
		Unidad de medida	Fuente de información

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Nombre		
Municipios en emergencia atendidos	Municipios	DIF GUERRERO
Observaciones		
Este programa brinda únicamente de forma temporal el primer alimento a familias en condición de emergencia.		
Responsable del indicador		
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Lic. Margarita de Jesús Ramírez Salgado	DIF GUERRERO	Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario	01 747 47 2 13 75	alimentariadif@prodigy.net.mx
Elaboró	Revisó	Autorizó
C.P. Anabel Rendon Sánchez	Lic. Margarita de Jesús Ramírez Salgado	Lic. Antelmo Magdaleno Solís
Subdirectora de Asistencia Alimentaria	Directora de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario	Director General del DIF Guerrero

13.2. Evaluación.

El instrumento de medición de evaluación del Programa se realizará mediante indicadores de desempeño de acuerdo con la metodología del marco lógico, los cuales serán realizados por la Dirección de Planeación en coordinación con la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario para la integración de los informes correspondientes.

(En atención a los numerales 10 y 10.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

13.3. Control y auditoría.

Control.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

En caso de ser necesario el SEDIF podrá emitir recomendaciones al SMDIF para mejorar la gestión del programa, de igual manera podrá hacer visitas de supervisión de manera aleatoria a municipios, o por medio de solicitud de visita del comité de vigilancia ciudadana.

(En atención a los numerales 10.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

Auditoría.

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa está sujeto a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditado por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, Auditoría Superior de la Federación como órganos fiscalizadores de la Federación y la SCyTG, así como por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El SEDIF Guerrero, dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, harán el seguimiento y solventará en tiempo y forma las observaciones realizadas por los órganos de control.

(En atención a los numerales 10.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

13.4. Indicadores de Resultados.

 O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Matriz de Indicadores de Resultados Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario							
Detalle de la Matriz 2025							
Ramo:	5 - Sector Paraestatal						
Unidad Responsable:	P-46 -O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia						
Clave y Modalidad del	S- Sujetos a Reglas de Operación						
Denominación del Pp:	1006 FAM Asistencia Social						
Clasificación Funcional:							
Finalidad:	1. BIENESTAR, DESARROLLO HUMANO Y JUSTICIA SOCIAL						
Función:	1.1 Reducir la pobreza de los Guerrerenses 1.2 Mejorar la calidad de vida de la población 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.						
Subfunción:	1.1.1 Aumento del ingreso económico de la población en situación de pobreza, impulsando su integración a mercado laboral y apoyando su desarrollo integral. 1.2.2 Combate al hambre y aumentar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños. 1.3.2. Atención prioritaria a Grupos Vulnerables.						
Fin							
Resumen narrativo			Orden			Supuestos	
Favorecer un estado de nutrición adecuada de las grupos de atención prioritaria			1			La población vulnerable consume alimentos nutritivos, suficientes y de calidad.	
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyo alimentario en el año / Número total de beneficiarios inscritos al programa alimentario de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año)*100	Porcentaje	Anual	Estratégica	114%	100%	Padron de Beneficiario
Resumen narrativo			Orden			Supuestos	
Promover el desarrollo comunitario para mejorar de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo.			2			Las comunidades son autónomas, organizadas y con participación activa.	
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de Localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Comunitario en las que se fomenta la salud y bienestar comunitaria	(Número de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Comunitario en el año / Total de Localidades de alta y muy alta marginación programadas para la constitución de Grupos de Desarrollo en el año)*100	Porcentaje	Anual	Estratégica	54%	100%	Padron de Beneficiario
Resumen narrativo			Orden			Supuestos	
Impulsar proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades alternativas productivas, para mejorar el ingreso familiar de la población que habita en localidades de alta y muy alta marginación.			3			Las familias que habitan en las localidades de alta y muy alta marginación desarrollan actividades productivas para el auto consumo y la generación de ingresos económicos.	
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Cobertura del programa de desarrollo comunitario en Localidades de alta y muy alta marginación	(Número total de localidades de alta y muy alta marginación donde se entregaron acciones de desarrollo comunitario en el año / Número total de Localidades del Estado de Guerrero con carácter de alta y muy alta marginación)*100	Porcentaje	Anual	Estratégica	100%	100%	Padron de Beneficiario



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Componente							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Entregar apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia.		1.1.1			Personas en situación de vulnerabilidad reciben insumos alimentarios de calidad e inocuos.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad	(Número total de despensas-dotaciones distribuidas de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA / Número total de apoyos entregados) * 100	Porcentaje	Semestral	Estrategico	109%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Implementar de acciones que garanticen el seguimiento de las capacitaciones, fomentando la práctica de acciones para fortalecer la salud y el bienestar comunitario		2.1.1			Otorgar seguimiento al desarrollo de capacidades en favor de la salud y bienestar comunitarios		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de acciones para dar seguimiento a las capacitaciones que favorezcan la salud y bienestar comunitario.	(Número total de acciones realizadas para brindar seguimiento a las capacitaciones a los GD en fortalecimiento a la salud y el bienestar comunitario en el periodo / Número total de acciones establecidas para brindar seguimiento a las capacitaciones en el periodo) x 100	Porcentaje	Semestral	Estrategico	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Mejorar de manera sostenida el bienestar económico de las familias en situación de vulnerabilidad		3.1.1			La implementación de proyectos productivos coadyuva a mejorar el ingreso familiar.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de familias beneficiadas mediante la entrega de proyectos productivos	(Número de familias beneficiadas mediante la entrega de acciones de desarrollo comunitario en el periodo / Número total de familias programadas para la entrega de acciones de desarrollo comunitario en el periodo) * 100	Porcentaje	Semestral	Estrategico	100%	100%	Padron de beneficiarios

Propósito							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de los grupos de atención prioritaria.		1.1			Las personas en situación de vulnerabilidad reciben raciones/despensas con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia en la población de destino	(Número total de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia / Número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF) * 100	Porcentaje	Anual	Estrategico	109%	100%	Avances Físicos - Financieros
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Coadyuvar a la atención de los determinantes sociales de salud a través del fortalecimiento de los componentes para el bienestar comunitario, propiciando la organización y participación comunitaria		2.1			Las localidades de alta y muy alto grado de marginación articulen procesos tendientes al ejercicio de sus derechos para incrementar su calidad de vida		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo que han mejorado algunos de los determinantes sociales de salud	(Número total de localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo Constituidos que han mejorado alguno de los determinantes sociales de salud en el año / Número total de Localidades de alta y muy alta marginación programadas para la constitución de Grupos de Desarrollo constituidos en el año) * 100	Porcentaje	Anual	Estrategico	97%	100%	Avances Físicos - Financieros
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir a disminuir los índices de vulnerabilidad de las familias, en localidades de Alta y Muy Alta Marginación prioritariamente, reduciendo la falta de oportunidades por falta de ingresos;		3.1			Las familias en situación de vulnerabilidad reciben apoyo para aumentar la productividad laboral fomentando actividades productivas y de autoconsumo.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje proyectos productivos entregados en las Localidades de alta y muy alta marginación	(Número total de acciones de desarrollo comunitario entregados en localidades de alta y muy alta marginación en el año / Número total de acciones de desarrollo comunitario programados para entrega en localidades de alta y muy alta marginación en el año) * 100	Porcentaje	Anual	Estrategico	100%	100%	Avances Físicos - Financieros



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Actividades							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia		1.1.1			Proporcionar el primer alimento a familias afectadas por desastres naturales.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Determinar el nivel de atención alimentaria a los Municipios en condiciones de emergencia afectada por Desastres Naturales.	(Número total de Municipios con Declaración de emergencia atendidos / Número total de Municipios con Declaración de emergencia en la Entidad)	Municipios	Anual	Gestión	0%	100%	Protección Civil Gro.DIF - GUERRERO
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir al desarrollo físico y a la disminución de la desnutrición de las niñas y niños que cursan el nivel preescolar y primaria inscritos en Planteles Oficiales del Sistema Educativo Nacional.		1.1.2			Entregar desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de Desayunos Calientes que se distribuyen a niñas y niños inscritos en Planteles Oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de Desayunos Calientes distribuidos a las niñas y niños del sistema educativo en el periodo / Número total de desayunos escolares calientes programados para distribución en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	113%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir al desarrollo físico y a la disminución de la desnutrición de las niñas y niños que cursan el nivel preescolar y primaria inscritos en Planteles Oficiales del Sistema Educativo Nacional.		1.1.3			Entregar desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de Desayunos Fríos que se distribuyen a niñas y niños inscritos en Planteles Oficiales del Sistema Educativo Nacional.	(Número total de Desayunos Fríos distribuidos a las niñas y niños del sistema educativo en el periodo / Número total de desayunos escolares fríos programados para distribución en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida.		1.1.4			Entregar dotaciones alimentarias nutritivas, fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de despensas distribuidas a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia	(Número total de despensas distribuidas a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en el periodo / Número total de despensas programadas para distribución a las personas de atención prioritaria en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria		1.1.5			Entregar alimentos con contenidos de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de despensas distribuidas a personas en situación de vulnerabilidad	(Número total de despensas distribuidas a las personas de atención prioritaria en el periodo / el total de despensas programadas para distribución en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Mide el porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en Localidades de Alta y Muy alta Marginación		2.1.1			Las personas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación reciben capacitaciones para desarrollar conocimientos, habilidades y competencias, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de Salud a Grupos de Desarrollo Constituidos.	(Número total de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud otorgadas en el periodo a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Número total de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud programadas para otorgarse a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir a un estado nutricional adecuado de la niñas y niños en sus primeros 1000 días de vida.		1.11.4			Entregar raciones alimentarias nutritivas; fomento de la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado infantil y estimulación temprana.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de despensas distribuidas a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia	(Número total de despensas distribuidos a las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia en el periodo / Número total de despensas programadas para distribución a las personas de atención prioritaria en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de las personas de atención prioritaria		1.11.5			Entregar alimentos nutritivos de calidad; acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de despensas distribuidas a personas en situación de vulnerabilidad	(Número total de despensas distribuidos a las personas de atención prioritaria en el periodo / el total de despensas programadas para distribución en el periodo) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Mide el porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de determinantes sociales de la salud a Grupos de Desarrollo constituidos en Localidades de Alta y Muy alta Marginación		2.1.1.1			Las personas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación reciben capacitaciones para desarrollar conocimientos, habilidades y competencias, a fin de propiciar y fortalecer la organización y participación comunitaria para el		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de los determinantes sociales de Salud a Grupos de Desarrollo Constituidos.	(Número total de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud otorgadas en el periodo a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación / Número total de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud programadas para otorgarse a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero

Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas y/o familias en los municipios o localidades de alta y muy alta marginación mediante la implementación de proyectos productivos de economía y traspato.		3.1.1.1			Entregar paquetes para la implementación de proyectos productivos		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2025	Medios de Verificación
Porcentaje de entrega de apoyos para la implementación de proyectos productivos en las Localidades de alta y muy alta marginación	(Número Total de Paquetes entregados a personas en condición de vulnerabilidad para la implementación de proyectos productivos / Total de paquetes programados para entrega) * 100	Porcentaje	Trimestral	Gestión	100%	100%	Avance Físico-Financiero

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

De acuerdo con el artículo 70, capítulo II De las Obligaciones de transparencia comunes, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia dará a conocer las Reglas de Operación del Programa donde se detallan los requisitos de acceso y atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en su ejecución.

Estas Reglas de Operación se difundirán para su consulta en el Portal Oficial del DIF Guerrero, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

De las cuales sus links son los siguientes:

Para el DIF Guerrero.

<https://transparencia.guerrero.gob.mx/transparencia/fraccion-i-el-marco-normativo-aplicable-al-sujeto-obligado-20/>

Para el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>

Para solicitar información sobre el Programa podrá acudir también al SEDIF Guerrero, a las oficinas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario ubicadas en Avenida Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

(En atención al numeral 14.1 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.2. Padrones de beneficiarios.

El formato de padrón físico y digital (Anexo 3) de personas beneficiarias del Programa, será proporcionado por el Sistema SEDIF a los Sistemas DIF Municipales, para que a su vez lo distribuyan a cada una de las directoras o directores de los planteles escolares beneficiados, los Sistemas DIF Municipales en coordinación con las autoridades educativas recaban la información, en caso de que las autoridades educativas incumplan con lo establecido, los Sistemas DIF Municipales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo esta actividad a fin de entregar la información en las fechas establecidas por el SEDIF.

Una vez concluido el padrón de personas beneficiarias correspondiente al primer mes del ejercicio fiscal, los Sistema DIF Municipales remitirán para su revisión y validación al SEDIF, en formato físico y en digital la cantidad de beneficiarios capturados de acuerdo a la cantidad de canasta alimentaria previamente entregadas para los municipios de la entidad, conformando así el Padrón Único del estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

El Sistema DIF Municipales, resguardará los padrones de personas beneficiarias en físico y digital de todos los meses entregados durante el ejercicio presupuestal 2025.

El padrón único del estado de Guerrero deberá llenarse de acuerdo con las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.

La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), en coordinación con el enlace interinstitucional del SNDIF ante la SFP para el SIIPP-G, podrá determinar si los padrones de la EIASADC se integrarán al SIIPP-G; así como los mecanismos para hacerlo.

El SEDIF y los Sistemas DIF Municipales informarán a las personas beneficiarias que los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos en la ley de la materia y demás normativas aplicables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (particulares) (DOF, 26 enero del 2017).

(En atención a los numerales 8.4 y 14.3 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

La población beneficiada puede presentar quejas, denuncias y solicitudes de información ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, en:

a). El Sistema DIF Guerrero

Teléfonos: (747) 47-1-84-90 o 47-1-84-92

Correo electrónico: buzon.dif@guerrero.gob.mx

Domicilio: Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros S/N, colonia Ciudad de los Servicios. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

C.P. 39095.

b) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Teléfonos: (747) 47-1-84-90 o 47-1-84-92

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del estado", primer piso edificio Norte, inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros de la Ciudad de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán presentarse por escrito, por comparecencia de la persona beneficiaria, por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos: nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

(En atención a los numerales 14.4 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana.

Por la naturaleza del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, de acuerdo a la EIASADC 2025, no aplicará el apartado de comités.

(En atención al numeral 14.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

14.5. Mecanismos de Corresponsabilidad.

El Programa no aplicará ningún mecanismo de corresponsabilidad otorgándose el apoyo de forma gratuita a los beneficiarios.

Se adicionan los siguientes numerales en atención a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.

15. Acciones Contra el SARS-COV 2.

En atención a la pandemia por COVID-19, el SEDIF Guerrero implementará las medidas siguientes:

- Durante la distribución de insumos se deben mantener las condiciones de inocuidad de estos. Se recomienda que el medio de transporte cuente con la higiene y limpieza adecuada que asegure la calidad de los alimentos.
- Previo a la entrega de la canasta alimentaria, el personal encargado de la distribución y la persona beneficiaria que recibe, deberán lavarse y/o desinfectarse las manos con gel antibacterial con base de alcohol al 60%, por lo que se recomienda que el personal de campo cuente siempre con gel antibacterial con base de alcohol al 60%.
- Los apoyos deberán estar previamente empaquetados antes de su entrega.

(En atención al numeral 17 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

16. Fundamento Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1o, 2o apartado B, 3o fracción II inciso e) párrafo segundo, 4o párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX.
- Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.
- Ley General de Salud: artículos 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 6 fracciones X, y XI, 7 fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212 y 213.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 3, 6, 9, 14 fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- Ley General de Educación artículo 41.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracción XIV.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 17 fracción XI, 37 fracción II y 38 fracción VI.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 2, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social: artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29.
- Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación: artículo 2 fracción V.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, meta, 5.5, objetivo 10, meta 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7 y objetivo 17, meta 17.17.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas.
- Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensados información comercial y sanitaria.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
- Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- Y todos los ordenamientos normativos aplicables.

(En atención al numeral 2.2 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

CJPEGRRO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

17. ANEXOS.

En atención al numeral 18 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

**ACTA DE DONACIÓN.
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF**

FOLIO. ____

ACTA DE DONACION

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DONANTE" Y POR OTRA PARTE: DIF MUNICIPAL

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DE ACLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "DONANTE" DECLARA:

1.1 QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE REPRESENTA, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA LEY 107 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1977, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MISMO DIA Y REGULADO ACTUALMENTE POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NUMERO 332, SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, NÚMERO 332, ARTÍCULO 4, FRACCIONES I A LA XV; ARTÍCULO II BIS, FRACCIÓN I AL IV Y ARTÍCULO 11 TER, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2015.

1.2.- QUE, ENTRE OTRO, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

PROPORCIONAR EN TODOS SUS ASPECTOS LA PROMOCION DE ASISTENCIA SOCIAL.
PROMOCIONAR EL AUXILIO Y ASISTENCIA A FAMILIAS DESAMPARADAS EN LA ENTIDAD.

2. EL "DONATARIO" DECLARA:

2.1 APOYO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:



SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF



CLAUSULAS

PRIMERA. LOS DONANTES TRANSFIEREN DE MANERA PURA Y GRATUITAMENTE AL DONATARIO LOS ARTICULOS SIGUIENTES _____ MODULOS/DESPENSA DEL PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DE _____ ATENCION PRIORITARIA (MENORES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES) DE ACUERDO EN LO ESPECIFICADO EN LA SALIDA No. _____ CON NO. DE LICITACION _____

SEGUNDA. EL DONATARIO, ACEPTA LA DONACION HECHA A SU FAVOR POR LOS DONANTES, RESPECTO DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN LA **CLASULA PRIMERA.**

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR NO EXISTIR VIOLENCIA DOLO, MALA FE, LESION O CUALQUIER OTRO VICIO CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA NOTIFICAR O INVALIDAR EL ACTO QUE AQUI SE CONSIGNA.

LEIDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIA LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO., A LOS _____ DIAS DEL MES _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DONANTES

C. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS

DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF GUERRERO

**LIC. MARGARITA DE JESUS
RAMIREZ SALGADO**

DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO COMUNITARIO

**C. YARETH ITZEL GALLARDO
LAZARO**

SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA
ALIMENTARIA

DONANTE

FIRMA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “**EL SEDIF**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. _____, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO C. _____ Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, GUERRERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, _____ Y ASISTIDO(A) POR EL DIRECTOR(A) DEL DIF MUNICIPAL, _____, EN LO SUCESIVO “**EL SMDIF**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO CUARTO, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

QUE EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL (FAM-AS), FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL RAMO GENERAL 33, QUE ES EL MECANISMO PRESUPUESTARIO DISEÑADO PARA TRANSFERIR A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS RECURSOS QUE LES PERMITAN FORTALECER SU CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENDER DEMANDAS DE GOBIERNO EN LOS RUBROS DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DE ASISTENCIA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; Y QUE DICHO FONDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LA LEY FEDERAL DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025.

QUE EL FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PACTO FEDERAL Y MUNICIPIO LIBRE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PLANEACIÓN, BUSCA LOGRAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS, PROMOVRIENDO LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL.

QUE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2025, CAPÍTULO 2 CRITERIOS NORMATIVOS; ESTABLECE EN EL APARTADO 3. CONVENIOS DE COLABORACIÓN, QUE LOS SEDIF DEBEN CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES Y LOS SMDIF, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DERIVADOS DEL FAM-AS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

DECLARACIONES

1. "EL SEDIF", DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 9 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y REGIDO ACTUALMENTE POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

1.2. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS:

1. PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
2. APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD.
3. REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO A LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
4. PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO, FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ.
5. FOMENTAR, APOYAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL O ASOCIACIONES CIVILES Y TODO TIPO DE ENTIDADES PRIVADAS CUYO OBJETO SEA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL EFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS.

1.3. QUE ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. _____, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUERRERO, _____, Y SIGNADO POR EL _____

1.4. QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL No. 332, POR LO QUE PUEDE CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.5. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO COORDINAR EL PROCESO ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA _____, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO DE "EL SEDIF" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA _____ EXPEDIDO POR EL C.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

_____, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. GABRIEL LEYVA ESQUINA CON RUFFO FIGUEROA, SIN NÚMERO, COLONIA BURÓCRATAS, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. C.P. 39090.

2. "EL SMDIF", DECLARA QUE:

2.1. ES LA INSTANCIA QUE ATIENDE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, CON APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

2.2. TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS: PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL CON APOYO EN LAS NORMAS LEGALES QUE DICTEN LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, DIF NACIONAL, "EL SEDIF" Y LAS QUE EL PROPIO MUNICIPIO TENGA ESTABLECIDAS; PROMOVER EL DESARROLLO DE LA FAMILIA EN COMUNIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD, IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ, DAR CUMPLIMIENTO A LOS DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA ENCAMINADA A LA OBTENCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y DEMÁS LEYES APLICABLES, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

2.3. QUE EL(LA) **C.** _____, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CON FECHA 4, LA CUAL LO(LA) DECLARA COMO PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ELECTA(O) DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.

2.4. QUE EL (LA) _____, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA _____, EXPEDIDO POR EL (LA) **C.** _____, PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO(A) PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

2.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____, COLONIA _____, H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, GUERRERO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MALA FE, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD FORMALIZARLO.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

3.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE OTORGAR Y SOMETERSE AL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **“EL SEDIF”** Y **“EL SMDIF”**, PARA COORDINAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, EN ADELANTE DENOMINADO **“EL PROGRAMA”**, CON BASE EN EL RECURSO ASIGNADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL RAMO GENERAL 33, FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

EL OBJETIVO DE **“EL PROGRAMA”**, ES FAVORECER EL ACCESO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, A ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS, A TRAVÉS DE CANASTA ALIMENTARIAS TEMPORALES, DISEÑADOS CON BASE EN CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA Y ACOMPAÑADOS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA CONTRIBUIR A QUE EJERZAN SU DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

LA POBLACIÓN OBJETIVO A LA CUAL SE DIRIGIRÍAN LAS ACCIONES DE **“EL PROGRAMA”** SERÁ LA QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE CORRESPONDE A LA SIGUIENTE:

- a). PERSONAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DESTRUCTIVOS NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS QUE, POR SUS CONDICIONES PRIORITARIAS, REQUIEREN APOYO INSTITUCIONAL PARA ENFRENTARLOS.
- b). PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

LA ENTREGA DEL APOYO SERÁ TEMPORAL. EN CASO DE QUE AL ACERCARSE EL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL NO SE HUBIERA PRESENTADO ALGUNA CONDICIÓN DE EMERGENCIA, **“EL SEDIF”** PODRÁ DESTINAR LOS RECURSOS O INSUMOS DE ESTE PROGRAMA A OTROS PROGRAMAS DE LA EIASADC 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

EL APOYO DE “**EL PROGRAMA**” SE OTORGARÁ EN EL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, DE ACUERDO CON EL RECURSO ANUAL PROGRAMADO Y CON LOS RESULTADOS DE LOS CRITERIOS Y LAS ACTIVIDADES DE FOCALIZACIÓN, QUE CONTEMPLAN LA ATENCIÓN A POBLACIÓN QUE HABITE EN LOCALIDADES RURALES Y URBANAS CONSIDERADAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

INTEGRACIÓN DE DESPENSA DEL PROGRAMA

ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

(PERSONAS QUE HAN SIDO AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DESTRUCTIVOS NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS, PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE)

NUM	PRODUCTO	UNIDAD	PRESENTACION	MARCA ENTREGADA	CANT
1	Frijol negro	kg	bolsa de 1 kg	Santa Barbara	1
2	Atún en hojuelas en agua	g	lata de 140 g	Tuny	5
3	Leche descremada ultrapasteurizada sabor natural adicionada con vitaminas A y D	lt	brick de 1lt	Lac Del	2
4	Pasta integral para sopa (variedad de figuras)	g	bolsa de 200 g	Millco	3
5	Avena en hojuelas integral	g	bolsa de 500 g	Dualco	1

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

6	Arroz súper extra	kg	bolsa de 1 kg	La merced	1
7	Lenteja	g	bolsa de 500 g	El labrador	1
8	Ensalada de vegetales(zanahoria)	g	Lata de 430 g	Fresh Label	2
9	Sardina en salsa de tomate	g	Lata de 425 g	Altamar	1

CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

EL RECURSO CON QUE OPERARÁ **“EL PROGRAMA”** CORRESPONDEN A APORTACIONES FEDERALES ESTABLECIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2025, PROVENIENTE DEL RAMO GENERAL 33 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE ASISTENCIA SOCIAL (FAM-AS); POR LO QUE SU FISCALIZACIÓN Y CONTROL SERÁ REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y POR LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ESE SENTIDO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A:

- a). **“EL SMDIF”** DESARROLLARÁ LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO QUE SEAN NECESARIOS A EFECTOS DE ASEGURAR QUE LOS PROGRAMAS SEAN EJECUTADOS CON OPORTUNIDAD, ECONOMÍA, PRODUCTIVIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.
- b). **“EL SEDIF”**, POR CONDUCTO DE SU PERSONAL OPERATIVO, REALIZARÁ LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO, EVOLUCIÓN Y SI ASÍ LO REQUIERE LA ENTREGA DIRECTA DE LOS INSUMOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL SEDIF”.

PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, **“EL SEDIF”**, DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 8.1 SISTEMAS ESTATALES DIF, CAPÍTULO 2 EIASADC 2025 CRITERIOS NORMATIVOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- I. ELABORAR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESTRATEGIA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS INSTRUMENTOS PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL.
- II. ELABORAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC, CON EL PROPÓSITO DE TRANSPARENTAR Y NORMAR LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS, CON BASE EN EL (ANEXO T2.A), DE LA EIASADC.

III. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SMDIF PARA LA OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC, BASÁNDOSE EN EL (ANEXO T2.B) DE LA EIASADC.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- IV. COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC EN LA ENTIDAD FEDERATIVA CON LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.
- V. ADMINISTRAR Y EJERCER LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, FONDO V.I, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- VI. FOCALIZAR LA POBLACIÓN OBJETIVO DE CADA PROGRAMA, EN COORDINACIÓN CON LOS SMDIF, PRIORIZANDO LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS, LOCALIDADES O ÁREA GEOESTADÍSTICA BÁSICA (AGEB) RURAL, URBANAS O INDÍGENAS DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESTRATEGIA.
- VII. INICIAR OPORTUNAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC, Y ENTREGAR DE FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIONES LOS APOYOS, SERVICIOS Y CAPACITACIONES.
- VIII. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN, MOTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS.
- IX. CAPACITAR, ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS SMDIF EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC ANUALMENTE.
- X. LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO.
- XI. BUSCAR E IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.
- XII. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.
- XIII. PROMOVER LA FORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE VIGILANCIA CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.
- XIV. DE ACUERDO CON LA CIRCULAR UNO DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, EMITIDA POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO PODRÁN TRANSFERIRSE RECURSOS FEDERALES DEL FAM-AS A NINGUNA ORGANIZACIÓN SOCIAL, SINDICAL O CIVIL EN LA QUE ALGUNA DE ÉSTAS FUERA INTERMEDIARIO PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LAS Y LOS BENEFICIARIOS.
- XV. INFORMAR A LA DGADC Y A LAS DIVERSAS INSTANCIAS GLOBALIZADORAS EL AVANCE EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.
- XVI. PROPORCIONAR A LA DGADC LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE ÉSTA SOLICITE, QUE PUEDE SER REQUERIDA EN DIFERENTES SITUACIONES Y TIEMPOS, ASÍ COMO LA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ANUAL 2025.
- XVII. ENTREGAR A LA DGADC LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO, DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES, FORMATOS Y CALENDARIO DE ENTREGA QUE EN ESTE SE SEÑALAN.
- XVIII. DETERMINAR LA VIABILIDAD DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE APOYOS Y SERVICIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, TURNADAS POR LA DGADC, ASÍ COMO NOTIFICAR SOBRE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.
- XIX. EJERCER EL RECURSO PROVENIENTE DEL FAM-AS, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL FUE TRANSFERIDO, EVITANDO SU APLICACIÓN EN EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES.
- XX. CONCENTRAR, INTEGRAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA CADA PROGRAMA OPERADO CON RECURSO DEL RAMO GENERAL 33 FAM-AS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

XXI. PROMOVER QUE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS OPERADOS CON RAMO 33 FAM-AS, SE REALICE TOMANDO EN CUENTA QUE NO HAYA DUPLICIDAD CON OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

XXII. APLICAR Y HACER UN USO ADECUADO DE LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE IMAGEN GRÁFICA PARA LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.

XXIII. DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE SUS CANASTAS ALIMENTARIAS Y MENÚS PARA LOS PROGRAMAS QUE OPERE, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA ESTABLECIDOS EN ESTA ESTRATEGIA.

XXIV. ADQUIRIR LOS INSUMOS ALIMENTARIOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD (ETC), ESTABLECIDAS EN CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS DE LA PRESENTE ESTRATEGIA.

XXV. ASEGURAR EL CORRECTO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS, QUE PERMITA CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES, DE CALIDAD E INOCUIDAD, DESDE LA SELECCIÓN HASTA SU ENTREGA A LA PERSONA BENEFICIARIA.

XXVI. DISEÑAR Y COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, A FIN DE PROMOVER UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA.

XXVII. PROMOVER LA INCLUSIÓN Y CONSUMO DE VERDURA Y FRUTA FRESCA COMO PARTE DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS.

XXVIII. IMPULSAR LA INSTALACIÓN Y USO DE HUERTOS ESCOLARES PEDAGÓGICOS PARA PROMOVER HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES.

XXIX. PROMOVER LA ADAPTACIÓN, INSTALACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS.

XXX. COORDINAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE VIGILANCIA NUTRICIONAL QUE COADYUVEN A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

XXXI. PROMOVER LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA (0 A 6 MESES DE VIDA) Y CONTINUA (HASTA LOS 2 AÑOS O MÁS DE VIDA), INCLUYENDO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

XXXII. REALIZAR EN LABORATORIOS CERTIFICADOS POR ESPECIFICACIONES MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) O COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO POST-LICITACIÓN, DE SEGUIMIENTO Y/O AQUELLOS SOLICITADOS POR LA DGADC.

XXXIII. ENVIAR A LA DGADC LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS POST-LICITACIÓN, DE SEGUIMIENTO Y/O AQUELLOS SOLICITADOS POR LA MISMA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD E INOCUIDAD.

XXXIV. CAPACITAR, ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO A “**EL SMDIF**” EN LA OPERACIÓN DE “**EL PROGRAMA**”.

XXXV. INFORMAR A “**EL SMDIF**” OPORTUNAMENTE LOS PERIODOS DE DISTRIBUCIÓN, LOS CALENDARIOS DE ENTREGA DE INSUMOS, RELACIÓN DE LOCALIDADES A BENEFICIAR, PERIODOS DE DISTRIBUCIÓN EN ALMACENES REGIONALES A FIN ENTREGAR DE FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIONES LAS CANASTAS ALIMENTARIAS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

XXXVI. LLEVAR A CABO SESIONES PERIÓDICAS DE COORDINACIÓN CON “**EL SMDIF**” A FIN DE VALORAR LOS AVANCES EN TODOS LOS NIVELES OPERATIVOS DE “**EL PROGRAMA**”, PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS MISMOS.

XXXVII. REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO A “**EL SMDIF**” A FIN DE APOYAR Y BRINDAR ASESORÍAS EN LA OPERACIÓN DE “**EL PROGRAMA**” Y VERIFICAR EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.

XXXVIII. CONCENTRAR, AUTORIZAR E INTEGRAR LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE “**EL PROGRAMA**”, ELABORADOS POR “**EL SMDIF**”, CON BASE EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES (SIIPP-G), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 12 DE ENERO DE 2006 Y A LAS VARIABLES MÍNIMAS CONSIDERADAS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PADRONES DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, PUBLICADO EN EL DOF EL 13 DE SEPTIEMBRE 2018.

XXXIV. AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, “**EL SEDIF**” RECEPCIONARÁ LOS PADRONES Y EXPEDIENTES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS, REMITIDOS POR “**EL SMDIF**”, CON EL OBJETIVO DE VALIDAR Y/O AUTORIZAR LA FOCALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, TOMANDO COMO BASE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

XXXV. ASÍ MISMO “**EL SEDIF**” TENDRÁ LA FACULTAD DE HACER LA ENTREGA DIRECTA DE CANASTA ALIMENTARIAS A BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS FOCALIZADOS POR “**EL SMDIF**”, CON LA FINALIDAD DE HACER VISITAS DE SEGUIMIENTO QUE PERMITAN DAR TRANSPARENCIA A LA ENTREGA DE CANASTA ALIMENTARIA.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL SMDIF”.

PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**EL SMDIF**”, DE ACUERDO CON EL **APARTADO 8.2 SISTEMAS MUNICIPALES DIF, CAPÍTULO 2 EIASADC 2025 CRITERIOS NORMATIVOS**, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

I. CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SEDIF, CON EL FIN DE OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.

II. PARTICIPAR DE FORMA CONJUNTA CON “**EL SEDIF**” EN EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS Y ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA LA DETECCIÓN, SELECCIÓN, FOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS.

III. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE COMITÉS Y/O GRUPOS DE DESARROLLO SEGÚN CORRESPONDA. PARA LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, LA FORMACIÓN DE COMITÉS SERA PARA LA RECEPCIÓN, PREPARACIÓN, ENTREGA Y VIGILANCIA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS.

IV. IMPLEMENTAR ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

V. PARTICIPAR, EN COORDINACIÓN CON “**EL SEDIF**”, EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS FRESCOS PARA COMPLEMENTAR LOS MENÚS Y CANASTA ALIMENTARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

- VI. OPERAR LOS PROGRAMAS DESCRITOS EN LA PRESENTE ESTRATEGIA, CON OBSERVANCIA Y APEGO A LAS ROP EMITIDAS POR “**EL SEDIF**” Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE AMBOS.
- VII. IMPULSAR LA COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO SOCIAL O PRIVADO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC.
- VIII. INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ENTREGAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE “**EL PROGRAMA**” EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR “**EL SEDIF**” PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DEL CALENDARIO ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR EL “**SNDIF**”.
- IX. EL SMDIF SE OBLIGA A RECIBIR Y CONSERVAR EN SUS ARCHIVOS LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS PROPORCIONADOS POR EL SEDIF, DOCUMENTACIÓN QUE, AUNADO A LO ANTERIOR, TAMBIÉN DEBERÁ REMITIR UN TANTO EN TIEMPO Y FORMA AL SEDIF PARA SU COMPROBACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE CONFORME LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN. EN CASO DE QUE EL SMDIF INCUMPLA TAL DISPOSICIÓN, SE SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE LA ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS, DANDO VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE TAL SITUACIÓN, PARA QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO Y DESLINDAR CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, Y EN LO SUCESIVO EL SMDIF NO SERÁ TOMADO EN CUENTA PARA SER PARTÍCIPE DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS QUE OTORGA EL SEDIF.
- X. EN CASO DE CONTAR CON UN ALMACÉN, ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO Y ESTÉ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL ALMACENAMIENTO DE INSUMOS ALIMENTARIOS.
- XI. VERIFICAR, AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, LA FECHA DE CADUCIDAD, PRESENTACIÓN Y CANTIDADES DE LOS INSUMOS, DE MODO QUE CUMPLAN CON LO PROGRAMADO POR “**EL SEDIF**” Y, EN CASO DE EXISTIR ANOMALÍAS, NO RECIBIR LOS PRODUCTOS Y NOTIFICAR DE FORMA INMEDIATA A “**EL SEDIF**”.
- XII. UNA VEZ INICIADA LA ENTREGA DE CANASTA ALIMENTARIA, RECOGER LOS INSUMOS DEL PROGRAMA, EN EL ALMACÉN REGIONAL QUE LE CORRESPONDA Y COMPROMETIÉNDOSE A RECIBIRLOS, LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES.
POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE INSUMOS, “**EL SMDIF**” CONTARÁ CON UN PERIODO DE 10 DÍAS NATURALES PARA CUMPLIR CON SU CALENDARIO DE ENTREGAS A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- XIII. DIFUNDIR LA EXISTENCIA DE LOS PROGRAMAS, PREFERENTEMENTE EN LAS LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN.
- XIV. EN EL ENTENDIDO QUE DE INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA ALIMENTARIO, SERÁ SANCIONADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y EN CASO REINCIDIR PODRÁ APLICARSE UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE DICHO PROGRAMA.
- XVI. PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “**EL PROGRAMA**”, ASÍ COMO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA EIASADC 2025, ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

XVII. ASISTIR A LAS CAPACITACIONES Y REUNIONES QUE CONVOQUE “**EL SEDIF**” CON EL OBJETO DE ANALIZAR Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DE “**EL PROGRAMA**”.

XVIII. DETERMINAR LA POBLACIÓN POTENCIAL EN SU MUNICIPIO DEL PROGRAMA ALIMENTARIO EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DETERMINADA POR LA EIASDC 2025.

XV. “**EL SMDIF**” SE COMPROMETE A INTEGRAR, RESGUARDAR Y ACTUALIZAR LOS PADRONES Y EXPEDIENTES DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DURANTE EL PRESENTE AÑO 2025. CONSIDERANDO QUE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PUEDEN LLEGAR A SURGIR BAJAS Y/O ALTAS DE BENEFICIARIOS, LAS CUALES DEBEN SER REPORTADAS DE MANERA INMEDIATA AL SEDIF GUERRERO.

XVI. EL SMDIF, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR DE MANERA DEBIDAMENTE REQUISITADA AL SEDIF LOS INFORMES DE RECEPCIÓN DE CANASTAS ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA CIUDADANA, EN LOS TIEMPOS QUE SEA REQUERIDO POR EL SEDIF.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A QUE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN QUE SE REALICE POR MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, ESCRITOS, GRÁFICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE INHERENTE A “**EL PROGRAMA**” DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL ETIQUETADO DE LOS INSUMOS, DEBERÁ ANUNCIAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

ARTÍCULO 28 NUMERAL II, FRACCIÓN A) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ASIMISMO, CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN EL **NUMERAL 5 IMAGEN** GRÁFICA Y DIFUSIÓN DE LA EIASDC 2025 Y SEÑALARÁN EXPRESAMENTE Y EN FORMA IDÉNTICA LA PARTICIPACIÓN DEL “**EL SEDIF**” Y EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

A). POR “**EL SEDIF**” LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

B). POR “**EL SMDIF**” LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

LAS Y LOS REPRESENTANTES TITULARES PODRÁN DESIGNAR SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES, LOS CUALES DEBERÁN TENER CUANDO MENOS, EL NIVEL JERÁRQUICO INFERIOR SIGUIENTE AL DEL REPRESENTANTE TITULAR, CUIDÁNDOSE QUE SEA HOMOGÉNEO Y ADECUADO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS.

EL CAMBIO DE RESPONSABLE SERÁ COMUNICADO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, PREVIO A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR EFECTO A DICHA NOTIFICACIÓN.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN COMO ÓRGANOS FEDERALES FISCALIZADORES.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN PROMOVER Y FOMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LA ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO. CONSECUENTEMENTE, DEBERÁN LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS, ASÍ COMO DAR A CONOCER SUS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS EN LAS PÁGINAS WEB OFICIALES QUE TENGAN DISPONIBLES.

LOS DATOS PERSONALES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS SERÁN PROTEGIDOS EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” DARÁN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE A LA LETRA DICE:

“LAS ENTIDADES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES, LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS.

ASIMISMO, DEBERÁN INFORMAR A SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS.”

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE SU VIGENCIA, PREVIO ACUERDO DE **“LAS PARTES”**. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EN BASE EN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL.

EL INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN **“LAS PARTES”** POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS SE LO COMUNIQUE A LA OTRA MEDIANTE ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN DEBERÁN SER CONCLUIDAS, SALVO ACUERDO CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS.

“EL SEDIF” DEBERÁ CONSIDERAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA, REGULANDO LA CONFORMACIÓN DE MENÚS Y CANASTA ALIMENTARIAS, DE MANERA QUE SIRVAN PARA UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA. LOS CUALES ESTÁN BASADOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA DIETA CORRECTA, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2012, SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA, CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN Y EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS **“LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA”** EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE SALUD. ASÍ MISMO **“EL SEDIF”** PODRÁ HACER ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS TEMPORALES, DISEÑADOS CON BASE EN CRITERIOS DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, A LAS PERSONAS QUE POR SUS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, REQUIEREN APOYO INSTITUCIONAL PARA ENFRENTARLOS, **“EL SEDIF”** SE RESERVARA EL DERECHO DE OTORGAR LOS INSUMOS EN LOS TIEMPOS Y FORMA QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA ELLO, SIN AFECTAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO (EIASADC) 2025.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

“EL SMDIF” DEBERÁ ASIGNAR UN LUGAR QUE ESTÉ LIMPIO, EVITAR COLOCAR LAS CANASTAS ALIMENTARIAS EN EL SUELO Y MANTENER EL ORDEN EN TODO MOMENTO; ASIMISMO DEBERÁ ESTIBARSE DE MANERA TAL, QUE NO SE MALTRATEN O PROVOQUEN UN ACCIDENTE.

“LAS PARTES” FOMENTARAN ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A CREAR HÁBITOS DE HIGIENE ENTRE EL PERSONAL OPERATIVO DEL “PROGRAMA”, TALES COMO, EL CORRECTO MANEJO DE INSUMOS, LA LIMPIEZA DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE TRANSPORTAN EL INSUMO. EN CUANTO A LAS CANASTAS ALIMENTARIAS CONSUMIDAS POR LAS Y LOS BENEFICIARIOS EN SUS HOGARES.

“LAS PARTES” DEBERÁN TENER CORRESPONSABILIDAD EN LOS INVOLUCRADOS EN ESTA ETAPA, PARA FOMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A CREAR HÁBITOS DE HIGIENE EN LA COMUNIDAD, TALES COMO LAVADO DE MANOS, ANTES DE CONSUMIRLOS Y DESPUÉS DE IR AL BAÑO, ADEMÁS DEL CORRECTO MANEJO DE LOS INSUMOS. SE IMPULSARÁ A TRAVÉS DE PLÁTICAS, CAPACITACIONES O MATERIAL IMPRESO, PRÁCTICAS DE HIGIENE EN LA PREPARACIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, ASÍ COMO INFORMAR SOBRE EL RIESGO QUE IMPLICA PARA SU SALUD, NO LLEVARLAS A CABO.

EL SEDIF AL LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE CANASTA ALIMENTARIAS, A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASADC, BAJO LA PREMISA DE COADYUVAR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, DEBEN APLICAR ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, QUE PRIVILEGIEN LA PREVENCIÓN Y ASEGUREN LA CALIDAD, INOCUIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PROPIEDADES NUTRITIVAS DE TODOS LOS INSUMOS QUE CONFORMEN LAS CANASTAS ALIMENTARIAS.

ESTO REQUIERE TAMBIÉN DE LA CORRESPONSABILIDAD DE TODOS AQUELLOS AGENTES QUE, ADEMÁS DEL SEDIF, INTERVIENEN DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CADENA ALIMENTARIA (SMDIF, PRODUCTORES LOCALES, PROVEEDORES, BENEFICIARIOS), PARA LO CUAL ES NECESARIO DEFINIR CON CLARIDAD LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO, DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

LAS PARTES” ACUERDAN RESPETAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES. QUE EN CASO DE QUE **“EL SMDIF”** NO ACUDA A RECIBIR SUS CANASTAS ALIMENTARIAS EN TIEMPO Y FORMA DE **“EL PROGRAMA”**, **“EL SEDIF”** SE RESERVA EL DERECHO DE RESGUARDAR LOS PRODUCTOS PARA OTORGARLOS COMO APOYOS EXTRAORDINARIOS (EVENTOS ESPECIALES, DESASTRES NATURALES, ETC.).

DÉCIMA SEXTA. DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

EL PROGRAMA NO APLICARÁ NINGÚN MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD OTORGÁNDOSE EL APOYO DE FORMA GRATUITA A LOS BENEFICIARIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSI A LO RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONVENIO.

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER FALTA ADMINISTRATIVA, ACTO DE CORRUPCIÓN O COMISIÓN DE DELITO ALGUNO, POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN EL SUPUESTO DE QUE **“LAS PARTES”** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

“LAS PARTES” POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MÁS CONVENIENTES, PROMOVERÁN Y DIVULGARÁN ENTRE LAS PERSONAS PROMOTORAS, EJECUTORAS E INTERESADAS EN GENERAL, LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y RESULTADOS DE LA COLABORACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA” DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA.

EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSI A CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, DE NO LOGRARLO, ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONVENIO, LO FIRMAN EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

C.
DIRECTOR GENERAL DIF GUERRERO

C.
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

POR EL AYUNTAMIENTO

C.
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.
DIRECTOR(A) DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

TESTIGOS DE HONOR

C.
PRESIDENTA DEL PATRONATO DIF GUERRERO.

CJPE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

INFORME DE RECEPCIÓN DE CANASTAS ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA CIUDADANA

Instrucciones: El presente formato tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las metas y correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada Programa y deberá ser firmado o con huella digital por **3 personas** beneficiarias de cada localidad del Programa que reciben las canastas alimentarias.

En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla través de los mecanismos establecidos por el SEDIF.

Se deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso a las personas beneficiarias, padres y/o tutores con información sobre el Programa y acciones en materia de transparencia o colocar una lona con los mecanismos para realizar una queja o irregularidad identificada por los beneficiarios.

SEDIF:	Periodicidad de la entrega:			Mensual / Bimestral / Trimestral	
Programa				Modalidad:	Canasta Alimentaria
Fecha de la entrega:	Municipio	Localidad	No. de insumos recibidos	Nombre del beneficiario, padre y/o tutor	Firma/huella digital

Emiliano Zapata No. 340, Col Santa Cruz Atoyac C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México Tel: 55 30031200
www.gob.mx.difnacional

(En atención al numeral 18 correspondiente a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027).

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Segundo: Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25 alcance III con fecha de 26 de marzo del 2024.

Tercero: A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, subsecuente en sus modificaciones serán emitidas por la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, responsable directo de la operación y ejecución de estos.

Dado en el Centro de Rehabilitación Integral, Boulevard René Juárez Cisneros s/n, Ciudad de los Servicios, C.P. 39095, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
LIC. ANTELMO MAGDALENO SOLÍS.
Rúbrica